



CÁMARA DE DIPUTADOS

Aprietan recuperación de los créditos fiscales

POR LETICIA ROBLES
DE LA ROSA

leticia.robles@gimm.com.mx

La Cámara de Diputados se alista para aprobar en comisiones la propuesta presidencial para garantizar la recuperación de los créditos fiscales.

La reforma establece que la garantía del interés fiscal "deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, así como los que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento. Al terminar este periodo y en tanto no se cubra el crédito, deberá actualizarse su importe cada año y ampliarse la garantía para que cubra el crédito

actualizado y el importe de los recargos, incluso los correspondientes a los doce meses siguientes".

En el régimen transitorio establece que "los procedimientos de garantía del interés fiscal iniciados entre el 1 de enero de 2026 y la entrada en vigor del presente decreto, así como las garantías constituidas durante dicho periodo", se ajustarán conforme a las nuevas disposiciones.

Aclara que "se podrán sujetar a lo establecido en dicho artículo en su texto reformado mediante el presente decreto, siempre que la persona contribuyente lo solicite expresamente ante la autoridad exactora dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este decreto.



Foto: Especial

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados dice coincidir con la reforma presidencial.

"En el caso de garantías ya constituidas, la sustitución no interrumpirá la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución ni generará requerimiento adicional. La autoridad exactora resolverá la solicitud en un plazo no mayor a veinte días hábiles. Los actos ya consumados y no impugnados al momento de la solicitud conservarán sus efectos", precisa.

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados argumenta que coincide con la reforma presidencial porque "se debe asegurar que la Hacienda Pública cuente con las herramientas jurídicas necesarias para hacer efectivos los créditos fiscales que adeuden contribuyentes, sin menoscabar su derecho de controvertir las determinaciones de la autoridad".